



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de diciembre de 2015
No. 111

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO,

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

AVISOS JUDICIALES: 5782, 5776, 5771, 2566-A1, 2571-A1, 5782, 2573-A1, 2535-A1, 5780, 5769, 5770, 5773, 5768, 5777, 2568-A1, 5767, 5775, 5774, 5781, 2559-A1 y 2558-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5766, 5778, 2557-A1, 5772, 5765, 5779, 2564-A1, 2572-A1, 814-B1, 2574-A1, 2563-A1, 2570-A1, 2567-A1, 812-B1, 2569-A1, 2575-A1, 813-B1, 2561-A1, 2562-A1, 2560-A1, 5763, 5763, 5764, 2565-A1 y 5782-BIS.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE)

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Politécnica de Texcoco.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. UPTEx Universidad Politécnica de Texcoco;
- II. COCOE: El Comité de Control y Evaluación;
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Universidad Politécnica de Texcoco;

- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Politécnica de Texcoco.
- VI. **UIPPE: Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.**

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Universidad Politécnica de Texcoco; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Universidad Politécnica de Texcoco, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Rector de la Universidad Politécnica de Texcoco, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el que designe el Rector de la Universidad Politécnica de Texcoco, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto quienes serán de manera enunciativa más no limitativa.
 - a) Encargado de la Dirección de Finanzas y Administración.
 - b) Encargada del Departamento de Planeación y Evaluación
 - c) Encargada de la Dirección Académica.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Universidad Politécnica de Texcoco para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.

XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos dos sesiones semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de la Universidad Politécnica de Texcoco, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.

V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso,

así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;

- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;

- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programática presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Universidad Politécnica de Texcoco, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programáticos presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Texcoco, México, a los 19 días del mes de agosto de dos mil catorce.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Texcoco mediante acuerdo número UPTex/SO-010/006/2014 de la Décima sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Texcoco, Estado de México el día 19 de agosto del dos mil catorce.

**MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO
Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA**

RÚBRICA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 43/2015

Toluca de Lerdo, México, 04 de diciembre de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se **hace referencia a la Circular No. 39/2015**, de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, informando lo siguiente:

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

DICE:	DEBE DECIR
<p>TERCERO. Permanecen adscritos a las Salas Colegiadas Penales, Primera y Segunda, de Ecatepec, los órganos jurisdiccionales actualmente adscritos a la Tercera y Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, es decir: los Juzgados Primero y Segundo Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos; Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral; así como el Juzgado Penal de Primera Instancia de Zumpango; Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral, Tribunal de Juicio Oral y Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Zumpango.</p>	<p>TERCERO. Permanecen adscritos a las Salas Colegiadas Penales, Primera y Segunda, de Ecatepec, los órganos jurisdiccionales actualmente adscritos a la Tercera y Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, es decir: los Juzgados Primero y Segundo Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos; Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral; así como el Juzgado Penal de Primera Instancia de Zumpango; Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral, Tribunal de Juicio Oral y Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Zumpango. <u>Los asuntos relativos a Ejecución de Sentencias Penales del Distrito Judicial de Zumpango, serán conocidos por los Jueces de Ejecución con sede en Ecatepec.</u></p>
<p>PRIMERO. La Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec y el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec, conocerán de los juicios de extinción de dominio, conservando la competencia que actualmente tienen en materia civil, y mercantil y la primera de ellas en materia familiar, 8 entrarán en funciones al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.</p>	<p>PRIMERO. La Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec y el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec, conocerán de los juicios de extinción de dominio, conservando la competencia que actualmente tienen en materia civil, y mercantil y la primera de ellas en materia familiar <u>también, y</u> entrarán en funciones al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.</p>

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos conducentes. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado y en la página de Internet de esta Institución. Firma el Presidente Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra en Ciencias Penales FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C.P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 189/2015.

ACTOR: MARIA TERESA LOO VALENCIA.

DEMANDADO: MARIO ADALBERTO PONCE BARAJAS Y
JARDINES DE SANTA CLARA S.A.EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIO ADALBERTO PONCE
BARAJAS Y JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

MARIA TERESA LOO VALENCIA, por su propio derecho demandan en Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), de MARIO ADALBERTO PONCE BARAJAS, respecto del inmueble ubicado en: La manzana 142, lote 8, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como calle 23, manzana 142, lote 8, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; del cual reclama las siguientes prestaciones. A) Se declare la propiedad por usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en la manzana 142, lote 8, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como calle 23, manzana 142, lote 8, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) El asiento registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00270614; partida número 146 (ciento cuarenta y seis), y volumen 42 (cuarenta y dos), Libro Primero, Sección Primera según se demuestra en el certificado de inscripción; La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga de la suscrita C. MARIA TERESA LOO VALENCIA ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el antecedente registral antes descrito; El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia manifestando el promovente los siguientes hechos: Que en fecha ocho de marzo del año dos mil, mediante contrato de compraventa adquirí del C. MARIO ADALBERTO PONCE BARAJAS, el inmueble ubicado en la manzana 142, lote 8, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros colinda con calle 23; al sureste: 7.00 metros colinda con lote 15; al noreste: 12.00 metros colinda con lote 9; al suroeste: 12.00 metros colinda con lote 7.00. Con una superficie total de 84.00 m2. (ochenta y cuatro metros cuadrados), situación que se demuestra en este acto con el contrato de compraventa agregado al presente libelo; he señalado a su Señoría que el C. MARIO ADALBERTO PONCE BARAJAS, al momento de venderme el inmueble motivo de la presente Litis, me manifestó que era el único dueño del inmueble, ya que lo había adquirido mediante un contrato de compra venta con JARDINES DE SANTA CLARA S.A., inclusive que esta persona tenía la posesión y me mostro su compra venta con la antes mencionada que lo acredita como legítimo propietario de dicho inmueble; que por otro lado cabe a su Señoría que la de la voz he cumplido con los demás requisitos exigidos por la Ley Adjetiva de la materia que nos ocupa para prescribir el inmueble materia de la presente Litis, ya que desde la fecha en que entre a poseer dicho inmueble en calidad de la propietaria, siendo este el día ocho de marzo del año dos mil mediante un contrato de compraventa siendo esta causa de mi posesión misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que considero haber adquirí el derecho de convertirme en propietario del multicitado inmueble, por lo que comencé a poseer en la fecha antes mencionada al adquirir el mismo sin violencia y sin

ser molestada, poseyendo de manera continua e ininterrumpida que se deriva de una posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de catorce años ejerciendo por este conducto y por lo anteriormente expuesto, la acción de usucapión en contra del C. MARIO ADALBERTO PONCE BARAJAS y JARDINES DE SANTA CLARA S.A., y que en inmueble materia de Litis se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, bajo la partida número 146, volumen 42, libro Primero, Sección Primera, bajo el folio real electrónico: 00270614, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por la Autoridad Pública mencionada.

En cumplimiento al auto de fecha 03 de Noviembre del año 2015, se les hace saber a ADALBERTO PONCE BARAJAS y JARDINES DE SANTA CLARA S.A., que deberán presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

5782.-7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

EXP. 80/2000.

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MEG IMPORTACIONES, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO GALLEGOS RUEDA y FLORENCIA RODRIGUEZ HERNANDEZ GALLEGOS, expediente 80/2000, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señalo las LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 70 DE LA CALLE CIRCUITO JURISTAS, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE 5, MANZANA 80, DE LA ZONA 2-A DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS SUAVES" EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'080,000.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la

TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta. Conste.-C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN GALVAN JIMENEZ.-RÚBRICA.

5776.-7 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente 616/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por AGAPITA RIVERA PALOMARES y ADELAIDO REYES RIVERA PALOMARES, respecto del predio ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE.- 62.30 metros con FELICIANO CASTRO (actualmente María Guadalupe Vázquez Hernández); AL PONIENTE.- 62.30 metros con Bandomiano Padua (actualmente JUAN PADUA GARCIA); AL NORTE.- 10.54 metros con Modesto Padua (actualmente JOSE MORELOS MARTINEZ); AL SUR.- 10.54 metros con calle Vicente Guerrero. Con una superficie de 656.00 seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados. El cual adquirió por medio de Contrato de Compraventa con AGAPITA RIVERA PALOMARES y ADELAIDO REYES RIVERA PALOMARES, en fecha doce de diciembre de dos mil cuatro, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México; a veintiséis de noviembre de dos mil quince.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

5771.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que JOSE INES MARTINEZ MARTINEZ, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 403/2014, en contra de ROMANA SOCIEDAD ANONIMA y ANASTACIO CHAVEZ MARTINEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: "a) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor JOSE INES MARTINEZ MARTINEZ, la usucapión respecto de una fracción de terreno del inmueble identificado como lote número 1, manzana 25 oriente, con casa sobre el construida marcada con el número oficial 149

dela calle Chihuahua, ubicado en el Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie de 70.24 metros cuadrados; ALNORESTE: 7.00 metros con Avenida Chihuahua; AL SURESTE: 5.46 con lote 2; AL SUROESTE: 7.25 con lote 22 y AL NOROESTE: 8.06 metros con lote 23. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México: bajo la Partida 128, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00085962. b) La declaración judicial de que JOSE INES MARTINEZ MARTINEZ, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble descrito en la prestación anteriormente. c) La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de ROMANA SOCIEDAD ANONIMA respecto descrito anteriormente. d) La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JOSE INEZ MARTINEZ MARTINEZ, la usucapión respecto del inmueble descrito anteriormente."; basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El 24 de enero de 1995 celebraron contrato de compraventa respecto descrito en las prestaciones anteriormente descrito. 2. En esa misma fecha tome posesión material de la fracción anteriormente descrita. 3. He poseído dicha fracción por más de diecinueve años y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación a título de dueño, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. 4. La cancelación en el certificado de inscripción toda vez que aparece a nombre de ROMANA S.A., tal como se desprende en el certificado de inscripción.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de octubre del año dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.

2560-A1.-7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. N°. 222/2002.

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fecha veinticinco de septiembre y veintiocho de octubre ambos del año dos mil quince, dictados en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY ARACELI FLORES VARGAS, en contra de

CESAR AUGUSTO CORZO ROSS y CESAR AUGUSTO CORZO VELASCO, expediente número 222/2002, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado BOSQUES DE POME NUMERO 12 CASA 7, COLONIA, PASEO DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. Y para que tenga lugar el remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo que obran en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.-----

PARA PUBLICAR POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLEROS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO" Y EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN DICHA ENTIDAD.-MEXICO, D.F. A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

2571-A1.-7 y 17 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "TU CASA EXPRESS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MATA PESINA ARMANDO y BECERRA MEDRANO ADRIANA; Expediente número 417/2014; el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, del Distrito Federal dictó los autos que en lo conducente dicen:

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ... se señala ya con el respectivo descuento del veinte por ciento es \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que al ser postura legal la que cubra las dos terceras partes será la cantidad de \$194,666.66 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), ... EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora, para que tenga lugar el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, ... Respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE CUATRO, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO "C", MANZANA "F", "CUAUTITLAN LIBERTAD", FRACCIONAMIENTO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de remate para la primera almoneda, hecha la rebaja del veinte por ciento, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$194,666.66 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo depositar los posibles postores el diez por

ciento de la cantidad que sirve como base para el remate, mediante billete de depósito correspondiente, hasta el día de la audiencia de remate; siendo la cantidad de \$29,200.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)....".----- MEXICO, D.F. A 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA.-RÚBRICA.
5782.-7 y 17 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

SALVADOR MARTINEZ SANDOVAL, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 1269/2015, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION TESTIMONIAL), respecto del mueble:

VEHICULO MARCA SEAT, MODELO CORDOBA, COLOR BLANCO, MODELO DOS MIL SEIS, SERIE VSSRK46L96R088737, NUMERO DE MOTOR BBX035261.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a diecisiete (17) de noviembre del año dos mil quince (2015).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil quince (2015), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2573-A1.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

FAUSTO MARTINEZ PEREZ, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 889/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (CONSUMACION DE USUCAPION), respecto del inmueble ubicado en: LOTE 5, DE LA MANZANA S/N DE LA CALLE TAMPICO, DE LA COLONIA TIERRA BLANCA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 241.25 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en medidas de 20.00 metros colinda con Carmen Torres; AL SUR: en 7.00 y 13.00 metros colinda con Carlos Cervantes y Apolonio Ortega; AL ORIENTE: en 10.00 y 3.00 metros colinda con Adrián Pérez y Carlos Cervantes y AL PONIENTE: en 13.00 metros colinda con calle Tampico; EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS VILCHIS MILLAN, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha quince de agosto de 1993, mediante contrato de compraventa adquirió del señor URBANO MARTINEZ TORRES el bien inmueble antes descrito, por lo que desde la fecha de celebración del contrato he poseído de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño se encuentra en posesión material del inmueble descrito en carácter de propietario, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos; bajo el asiento número 205,

del volumen 1691, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 14 de marzo del año 2005 aclarando que en el certificado expedido por el Instituto dice "...denominado no consta ubicado en la calle Tampico manzana s/n lote 05 de la Colonia Tierra Blanca Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México..." ya que dicho inmueble no tiene una denominación en específico, aclaración que se realiza para todos los efectos a que haya lugar; situación que le consta a varias personas.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, ECATEPEC DE MORELOS, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 23 de noviembre de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2535-A1.-2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 1424/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por PATRICIA GONZALEZ GALLEGOS, por conducto de su apoderado legal FRANCISCO GALLEGOS VASQUEZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: LA POBLACIÓN DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.10 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE EL SEÑOR NEMESIO GARCÍA; AL SUR, 6.80 METROS CON LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 30.00 METROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE RICARDO GONZÁLEZ GARCÍA, Y AL PONIENTE: 29.30 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE MANUEL ISOJO VELAZQUEZ y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de treinta de noviembre del dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince"

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta de noviembre del dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.
5780.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 2038/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OSCAR MARTINEZ PÉREZ, respecto del inmueble bien conocido en el poblado de DEXCANI BAJO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 18.80 metros con Emilia Nepomuceno Vega; AL SUR: 17.10 metros, linda con Carretera; AL ORIENTE: 46.00 metros, linda con Modesta Vega Sánchez; y

AL PONIENTE: 48.95 metros, linda con Benito Vega Sánchez, con una superficie de 852.08 metros cuadrados, Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.- DOY FE.

Auto de fecha: dos de diciembre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.- RÚBRICA.

5769.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 782/2015, promovido por RUBÉN ALEJANDRO ESTRADA MORONES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA, NÚMERO 351, DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 8.78 METROS COLINDA CON IRINEO MILLAN PEÑA; AL SUR: 8.78 METROS COLINDA CON CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA; AL ORIENTE: 12.80 METROS COLINDA CON MAURA PEÑA MENDOZA; Y, AL PONIENTE: 12.80 METROS COLINDA CON DAVID HUERTA, AHORA CON CLAUDIA MARTINEZ DOMINGUEZ. Con una superficie total de 112 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

ACUERDO: 11-11-15.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.- RÚBRICA.
5770.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de REGIS HENRI PASCAL LACOMBE RIOULT, expediente 868/2013. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dicto una audiencia que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las doce horas del día veintiuno de octubre del año dos mil quince, " ... "se hace constar que ante la C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, quien actúa en forma legal en unión del C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO FORTUNATO ZAPATA TENORIO," ... " con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicita, se saque el inmueble materia

del remate en Segunda Almoneda ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA, IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES, DE LA MANZANA DOS, DE LA CALLE DE CASTAÑOS NÚMERO SETENTA, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIENTO SETENTA DE LA CALLE DE ALMENDROS, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LOMA DE LA CRUZ", COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, con una rebaja del VEINTE POR CIENTO, del avalúo que sirvió de base para el remate, y que deberá de ser por la cantidad de \$1,539,200.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación de los edictos correspondientes para convocar postores.- LA C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que produce el apoderado de la parte actora y habiendo transcurrido la media hora de espera sin que comparecieran postores a la Audiencia de Remate, como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del VEINTE POR CIENTO del precio del avalúo que es por la cantidad de \$1,924,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), que con la rebaja del VEINTE POR CIENTO resulta la cantidad de \$1,539,200.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de EDICTOS que se publicarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico LA JORNADA, " ... " Con lo que concluyó la diligencia siendo las doce horas con cincuenta minutos del día en que actúa y que firma el compareciente en unión de la suscrita Juez y ante al C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe. Dos firmas rúbricas.-----

PUBLIQUESE DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.- México, D.F., a 26 de Octubre del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.- RÚBRICA.

5773.- 7 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 910/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO COTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ GÓMEZ, respecto del predio denominado "SIN NOMBRE" ubicado en calle Lino Gódínez, perteneciente a la comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 12 de noviembre del año 2000, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con ALEJANDRO FUENTES ESPINOSA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 24.75 metros y linda con ALEJANDRO FUENTES ESPINOSA; AL SUR.- En 10.85 metros y linda con CALLE LINO GODÍNEZ; AL SUROESTE.- En 15.40 metros, y linda con CALLE

LINO GODÍNEZ; AL ORIENTE.- En 27.69 metros y linda con MARIA DEL ROCIO FUENTES OCAMPO; AL PRIMER PONIENTE.- En 07.05 metros y linda con CALLE LINO GODÍNEZ; AL SEGUNDO PONIENTE.- En 06.20 metros y linda con CALLE LINO GODÍNEZ. Con una superficie aproximada de 451.00 metros. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).-----Doy fe-----

ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

5768.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 963/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANGELA BERNAL MAGAYON; respecto del terreno ubicado en: CALLE PICO DE ORIZABA, NUMERO SIETE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 175.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDANDO CON JUAN BASILIO DE LA CRUZ; AL SUR: 20.00 METROS, COLINDANDO CON RAFAEL REYES; AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDANDO CON CALLE PICO DE ORIZABA; AL PONIENTE; 10.00 METROS, COLINDANDO CON TERESA MENDOZA DE LA SERNA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200 METROS CUADRADOS. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LIC. GABRIELA GARCIA PÉREZ.- RÚBRICA.

5777.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 167/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCO ANTONIO MONDRAGON BLÁNCO, en contra de INMOBILIARIA GRUPO 3 S.A., por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil quince se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMOMEDA DE REMATE, del bien inmueble gravado en autos consistente en: LOTES OCHO, NUEVE Y DIEZ DE LA MANZANA ONCE, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO, DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. Se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos

de Ley, valor de remate será la cantidad \$12,800,000.00 (Doce millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho bien, ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", periódico de mayor circulación en esta Entidad, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de avisos del Juzgado, Se expiden el día primero de diciembre de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

2568-A1.- 7, 11 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 986/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por MARIA DEL ROCIO FUENTES OCAMPO, respecto de predio denominado "Sin Nombre" ubicado en la comunidad de Oxtotipac, Otumba, Estado de México; actualmente denominada la calle Lino Godínez sin número perteneciente a la comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha doce de noviembre del dos mil lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con ALEJANDRO FUENTES ESPINOSA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.45 metros colinda con el Sr. José Manuel Espinosa Romo, al sur: 15.45 metros colinda con Lino Godínez actualmente denominada calle Lino Godínez, al oriente: 36.20 metros colinda con Amado Ramírez Aragón; al poniente: 27.69 metros colinda con María del Carmen Gómez Gómez. Con una superficie de 453.70 metros.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días entre una y otra, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a elección del promovente, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil quince (2015).---Doy fe-----Acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

5767.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 410/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), A TRAVES DE SU MANDATARIA HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CV., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CV., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de AGUSTIN ROJAS BARRANCO y MARTHA LOPEZ MORALES, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por proveído dictado de

fecha veintitrés de octubre del año dos mil quince, señalo las diez horas con treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social progresivo "B", ubicada en la calle Retorno Seis Niebla, número oficial 9 (nueve), lote de terreno número 95 (noventa y cinco), manzana 23 (veintitrés), del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirve de base, para el remate la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo, con el cual se tuvo por conforme a la parte enjuiciada siendo postura legal las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, suma que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal".-México, D.F., a 05 de noviembre de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

5775.-7 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 561/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha dos de octubre del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SANDRA LUZ CHAVEZ TORRES, expediente 561/2013, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día doce de enero del año dos mil dieciséis, para la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo del bien inmueble ubicado en la vivienda "A" duplex, construida sobre el lote condominial ochenta de la manzana ciento uno del conjunto de tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios denominado "Las Américas", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 67.5 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que representa el descuento del veinte por ciento de la última tasación sin sujeción a tipo y, es postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 584 del Código de Procedimientos Civil, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Bansefi, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en.-México, D.F. a 7 de octubre del año 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rocío Angelina Calvo Ochoa.-Rúbrica.

5774.-7 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 540/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MERCEDES AZUCENA SANCHEZ BENANCIO, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une a VICTOR MANUEL VARGAS ROMERO, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a VICTOR MANUEL VARGAS ROMERO.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1.- En fecha cuatro de enero del año dos mil trece la actora contrajo matrimonio con VICTOR MANUEL VARGAS ROMERO. 2.- La accionante refiere que dicho matrimonio procrearon a tres hijos de nombre VICTOR MANUEL, ALEXIS ROBERTO y CESAR DAVID de apellidos VARGAS SANCHEZ. 3.- El último domicilio en que señala hicieron vida en común lo fue el ubicado en calle Circuito Miguel de la Madrid sin número, Colonia San Matías Transfiguración, Municipio de Zinacantepec, México. 4.- Propuesta de convenio formulado por la accionante:

Primera: El domicilio que servirá de habitación a VICTOR MANUEL VARGAS ROMERO será el ubicado en calle Circuito Miguel de la Madrid, San Cristóbal Tecolotl, Municipio de Zinacantepec, México.

Segunda: El domicilio que servirá de habitación a la accionante será el ubicado en la calle María Velasco número uno en Almoloya del Río Centro, en Santiago Tianguistenco, México.

Tercera: La guarda y custodia provisional y definitiva de los menores VICTOR MANUEL, ALEXIS ROBERTO y CESAR DAVID de apellidos VARGAS SANCHEZ, quedará a cargo de la accionante.

Cuarta: En cuanto al régimen de convivencia familiar propone que la misma se suspenda.

Sexta (sic): Por concepto de pensión alimenticia propone:

La cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), semanales para los menores VICTOR MANUEL, ALEXIS ROBERTO y CESAR DAVID de apellidos VARGAS SANCHEZ, misma que deberá ser depositada en la cuenta bancaria que la accionante se compromete a abrir. No se otorgará pensión alimenticia alguna entre cónyuges.

Séptima: Que garantice la pensión alimenticia en efectivo por un término de seis meses.

Octava: Durante el matrimonio no se adquirieron bienes muebles o inmuebles.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a VICTOR MANUEL VARGAS ROMERO, por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber

al citado que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México, a nueve de noviembre de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación diecinueve de octubre del dos mil quince.- Secretario del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

5781.-7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a todas las personas que en este Juzgado se tramita el expediente número 370/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAUL QUINTANA CUEVAS en contra de MARTHA ELVIA NUÑEZ NUÑEZ y LUIS RAMIREZ MARTINEZ, y se señalaron las diez horas del dieciséis de diciembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en terreno y construcción ubicado en calle Nueve, Eje Satélite 74 setenta y cuatro, Colonia Viveros del Valle, Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$2,243,359.55 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por el perito tercero en discordia.

Para su publicación por una sola vez, en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal debiendo mediar un término que no sea menor de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.- Tlalnepantla, Estado de México, veinticinco de noviembre del dos mil quince.-Doy fe.-La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, doce de noviembre del dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

2559-A1.-7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DEMANDADO: DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

JUAN CARLOS BELTRAN GARCIA Y YOSADARA ZAMORA ANCIRA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 125/2014, Juicio Ordinario Civil en contra de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (DEVISA), la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1). La declaración de que ha operado la usucapión a nuestro favor respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Xalpa, manzana 32, lote 6, departamento 503, edificio torre 1 uno, perteneciente al conjunto habitacional denominado Residencial Fuentes de Santa Elena, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda del Parque Segunda Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 115.00 m², de acuerdo a los archivos que obran en el Instituto de la Función Registral.

2). Que por resolución judicial se declare para todos los efectos legales que ha operado a nuestro favor la usucapión o prescripción positiva y que por con siguiente se nos reconozca como propietarios del citado inmueble.

3). El se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la cancelación de la inscripción que obra a favor de la empresa demandada y en su lugar se inscriba dicho inmueble a nuestro favor, siendo esta inscripción libre de gravamen, por ser derecho y así proceder.

4). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: En fecha once de febrero de dos mil siete, los que suscriben en nuestro carácter de promitente comprador JUAN CARLOS BELTRAN GARCIA y YOSADARA ZAMORA ANCIRA, celebramos contrato de promesa de venta inmobiliaria "DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.", quien por sus siglas es "DEVISA", representada en ese momento por su representante legal JAVIER OLIVER RAMOS DORANTES, tal como se desprende del documento que sirve como causa generadora de nuestra posesión, mismo que se exhibe en original (anexo 2), esta última en su carácter de promitente vendedora respecto del inmueble señalado en la prestación uno. El inmueble en comento, tiene una superficie de 115 m². cuyas medidas y colindancias: al norte: en 10.53 mts. con vacío, al sur: en 7.06 mts. con departamento I-502, al este: en 15.17 mts. en línea quebrada de 3.16 mts. y 0.55 mts. con vacío, 1.31 y 1.99 mts. con cubo de escaleras, 2.21 mts. con acceso a departamentos y 5.95 mts. con departamento I-504, al oeste: en 16.16 mts. con vacío, inferior de 115 m² con departamento I-403 y superficie en 115 m² con departamento I-603. Ello de acuerdo al certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, en fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 5.140 del Código Adjetivo de la Materia del certificado exhibido se desprende que dicho inmueble de la presente litis, cuenta con gravamen registrado en fecha 13 de marzo del año 2008, y cabe señalar que los suscritos tal y como se demuestra con el anexo número 2 exhibido en el escrito, celebramos contrato con la ahora demandada en fecha once de febrero del año 2007, por lo que resulta que la demandada no tenía la facultad de realizar un crédito hipotecario del inmueble que ya estaba enajenado. La ahora demandada carecía de capacidad jurídica para poder dar en garantía hipotecaria el bien inmueble objeto del presente en razón que este ya no era de su propiedad, ya que los suscritos celebramos contrato en fecha 11 de febrero de 2007, y la hipoteca del multicitado bien se realizó en fecha 13 de marzo de 2008 tal y como consta en el certificado de no inscripción de fecha 16 de octubre de 2013 por lo que la demandada realizó actos jurídicos e manera dolosa, razón por lo cual solicito a su Señoría se determine que ha operado a nuestro favor la acción real de Usucapión y ordena al Instituto de la Función Registral del Estado de México, realice la inscripción correspondiente a nuestro nombre sin gravamen alguno.

Derivado de la celebración de dicho contrato y una vez realizados los pagos pactados en el mismo, en fecha diez de noviembre de dos mil siete, la inmobiliaria ahora demandada

"DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.", quien por sus siglas es "DEVISA", me hizo entrega y me puso en posesión del inmueble señalado en la prestación 1, tal y como lo acredito con el acta de entrega de esa misma fecha y que para tal efecto exhibo en original (anexo 4) mismo que hemos venido poseyendo en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el año dos mil siete. Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que desde el día diez de noviembre de dos mil siete, hemos poseído el inmueble descrito en el hecho I de este escrito posesión que ha sido en concepto de propietarios, a título de dueños en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente y hasta el momento ni la demandada ni persona alguna ha perturbado nuestra posesión a título de propietarios. Como el documento con el que adquirimos el inmueble y que es causa generadora de nuestra posesión no es inscribible promovemos el presente juicio contando además con todos los servicios públicos y privados estando al corriente en nuestros pagos como se acredita con los recibos de pago que se anexan al presente. Dicha posesión que hemos tenido públicamente y que nos es reconocida en el lugar de mi vecindad por todos los habitante de mi edificio, lo cual demostraremos en el momento procesal oportuno por tal motivo nos permitimos manifestar que nos asiste el derecho para que nos declare que somos legítimos propietarios del inmueble citado haciendo actos de dominio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la moral demandada DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se le emplaza por medio de edictos y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.-Firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2558-A1.-7, 16 diciembre y 12 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EXP. 360358/191/2015, EL C. ALEJANDRO MUNGUIA LATISNERE, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NATIVIDAD S/N BARRIO DE LA NATIVIDAD EN EL POBLADO DE SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 85.75 METROS COLINDA CON DOS LINEAS: 68.35 CON JUANA GARCIA ROMERO Y 17.40 METROS CON JOSE GONZALEZ RAMIREZ, AL SUR: 87.70 METROS COLINDA CON EL SR. AGUSTIN LOPEZ PALMA, AL ORIENTE: 36.85 METROS COLINDA CON DOS LINEAS 22.40 METROS CON UN CANAL MENOR Y 14.45 METROS CON JOSE GONZALEZ RAMIREZ, AL PONIENTE: 38.00 METROS COLINDA CON SRA. JUANA GARCIA ROMERO. CON UNA SUPERFICIE DE: 2,848 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5766.-7, 10 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 338354/53/2015, C. MARIA CLARA MONICO HERNÁNDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE CAMINO DEL ARENAL, S/N EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, Municipio de: METEPEC, Distrito de: TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 4.00 MTS. (CUATRO METROS) FORMANDO UNA LÍNEA, COLINDANDO CON EL SEÑOR SANTOS EDGARDO MONICO HERNANDEZ; AL SUR: 4.00 MTS. (CUATRO METROS) FORMANDO UNA LINEA, COLINDANDO CON CALLE "EL ARENAL"; AL ORIENTE: 20.90 MTS. (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) FORMANDO UNA LINEA, COLINDANDO CON EL SEÑOR NARCISO ABASOLO RIOS; AL PONIENTE: 20.90 MTS. (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS FORMANDO UNA LINEA, COLINDANDO CON EL SEÑOR EDILBERTO QUEZADA OSORIO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 83.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 01 de diciembre de 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

5778.- 7, 10 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. JUAN JOSE ANDRADE GOMEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 305, VOLUMEN 64, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 32, MANZANA 23, EN LOMAS DE LA HACIENDA LOTE 32 MANZANA 23, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO,; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25.00 MTS. CON LOTE 31 AL SUR EN 25.00 MTS. CON LOTE 33 AL ORIENTE EN: 15.00 MTS, CON BOULEVAR LOMAS DE LA HACIENDA AL PONIENTE 16.25 MTS. CON LOTE 1; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 234.00 M². LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

DEL ESTADO DE MÉXICO.- TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 NOVIEMBRE DEL 2015.- C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.
2557-A1.- 7, 10 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 10833/71/2015, EL C. APOLONIO BALDERAS GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio conocido manzana número dos de la Comunidad de San Lorenzo Toxico, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros con la C. Petra Valdés Cortez; AL SUR: 36.40 metros con la donante C. Juana García Martínez; AL ORIENTE: 15.56 metros con camino; y AL PONIENTE: 13.15 metros con la donante C. Juana García Martínez. Con una superficie de 560.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 01 de diciembre de 2015.- Rúbrica.

5772.-7, 10 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 54,267, volumen 1,747, de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA DEL CARMEN PIEDAD BERMÚDEZ HERNÁNDEZ**, también conocida como **MARÍA DEL CARMEN BERMÚDEZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ ESPINOSA**, y la señora **MARÍA ESTHER BERMÚDEZ HERNÁNDEZ**, también conocida como **MARÍA ESTHER BERMÚDEZ**, representada en este acto por el señor **RUBÉN JESÚS CRUZ BERMÚDEZ**, en su carácter de **ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS** y la primera también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOAQUÍN BERMÚDEZ LEÓN, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 30 de noviembre de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

5765.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO

SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO **68,253** OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: LOS SEÑORES **ELIZABETH MUÑOZ VILLARAUZ, JOSÉ ALFREDO MUÑOZ VILLARAUZ Y NANCY LIZBETH MUÑOZ VILLARAUZ**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **JOSEFINA VILLARAUZ GONZÁLEZ.- DOY FE.**

TOLUCA, MEX., A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5779.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **33, 010** de fecha 27 de Noviembre de **2015**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA CLARA ÁVILA MARTÍNEZ**, a solicitud de los señores **JOSÉ REFUGIO NAVA DE LA TORRE (TAMBIÉN CONOCIDO COMO J. NAVA DE LA TORRE)** en su carácter de cónyuge supérstite y **NORA MARÍA NAVA ÁVILA, NICOLÁS NAVA ÁVILA, JOSÉ NAVA ÁVILA y MIGUEL ÁNGEL NAVA ÁVILA**, en su carácter de hijos de la autora de la presente sucesión, quienes declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 30 de Noviembre de 2015.

LIC. ABRIL NÁPOLES NAVARRETE.-RÚBRICA.
Notaria Pública Interina No. 17
del Estado de México.

2564-A1.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE
DEL 2015.

POR INSTRUMENTO NUMERO **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, DE FECHA **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GENARO CASTRO GUTIERREZ, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA **LINA GEORGINA RIVAS RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LAS SEÑORAS **BRENDA IRAM CASTRO RIVAS Y TANIA CASTRO RIVAS**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTAS Y

PRESUNTAS HEREDERAS DE LA SUCESION. EL ALBACEA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.

2572-A1.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 49,832 del volumen 945, de fecha veintiséis de Junio del año dos mil quince, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA REBECA ESPINOSA TAMBIEN CONOCIDA COMO REBECA ESPINOSA ESPINOSA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores: ANTONIO MESTAS SOLIS, VIRGINIA, ANTONIO, LUCAS, ADRIAN, DANIEL, ISIDRO, MIGUEL, y ALEJANDRO todos de apellidos MESTAS ESPINOSA, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes en su carácter de hijos legítimos de la autora de la sucesión, así como **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**, que le pudieren corresponder a los señores ANTONIO MESTAS SOLIS, ANTONIO, LUCAS, ADRIAN, DANIEL, ISIDRO, MIGUEL y ALEJANDRO todos de apellidos MESTAS ESPINOSA, quienes acreditaron su parentesco con la copia certificada del acta de matrimonio y las actas de nacimiento respectivamente, así como con el acta de defunción, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de diciembre de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces un periódico de circulación nacional, con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

814-B1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 62,825, del volumen 1,435, de fecha 19 de noviembre de 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. ELENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ (QUIEN EN

VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE MARÍA ELENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ) a solicitud del señor JOSÉ PEDRO LÓPEZ MEDRANO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores OSCAR JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, SANDRA LÓPEZ MARTÍNEZ y ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo y entroncamiento respectivamente con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la

presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 24 de noviembre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2574-A1.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 18862, de fecha 13 de Noviembre del año 2015 firmada ante la fe del suscrito Notario el día, 20 de Noviembre de 2015 los señores **CARLOS MARIANO NORICUMBO ROBLES y CARLOS MARIO NORICUMBO ESCOBAR** en su carácter de presuntos herederos de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA PAULINA ROBLES ALARCON** otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente dicha sucesión Intestamentaria, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del Artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 23 de Noviembre de 2015

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2563-A1.-7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario número 53 del Estado de México; se Radica la Intestamentaria a bienes del señor ALBINO SÁNCHEZ DÍAZ, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4,77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 53.

2570-A1.-7 y 16 diciembre.

SHUI T'U, S.C.

**BALANCE GENERAL
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:		0.00	CIRCULANTE:	0.00
BANCOS	0.00		PROVEEDORES	0.00
INVERSIONES EN VALORES	0.00		ACREEDORES DIV.	0.00
CUENTAS	0.00		IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIV.	0.00		PTU POR PAGAR	0.00
INVENTARIOS	0.00			
	<u>0.00</u>			
FUJO:		0.00	SUMA PASIVO	0.00
EQUIPO TRANSPORTE	0.00			
EQUIPO OFICINA	0.00			
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00			
EQUIPO DE COMPUTO	0.00			
DEP. ACUMULADA	0.00			
	<u>0.00</u>			
RESERVA:		0.00		
GASTOS DE INSTALACION	0.00			
AMORT. GTS DE INSTALACION	0.00			
IVA ACREDITABLE	0.00			
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00			
PROVISION ISR	0.00			
SUBSIDIO EMPLEO	0.00			
	<u>0.00</u>			
SUMA ACTIVO TOTAL		<u><u>0.00</u></u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>0.00</u></u>

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	0.00
CAPITAL VARIABLE	0.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
SUMA CAPITAL	<u>0.00</u>

SHUI T. U. S.C

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas, de los acreedores y del público en general, que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "SHUI T'U, S.C." celebrada el once de Noviembre del 2015, la cual quedó debidamente protocolizada mediante instrumento número veintiseis mil ciento setenta y seis, de fecha once de Noviembre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Francisco Castro Suarez, Notario Público número Ciento Diez del Estado de México, la asamblea acordó:

1.- Disolver y Liquidar a la sociedad "SHUI T'U S.C." con fundamento en el artículo doscientos veintinueve fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y artículo cuadragesimo quinto, cuadragesimo sexto y cuadragesimo septimo de los Estatutos Sociales

Por separado se publican los Balances de la Sociedad.

Tlalnepantla, Estado de México, a 2 de Diciembre del 2015.

LIC. CLAUDIA SILVA MORLET
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

SHUI T'U, S.C.

ESTADO DE RESULTADOS COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

VENTAS		0.00
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS S/VENTAS		0.00
VENTAS NETAS		<u>0.00</u>
COSTO DE VENTAS		0.00
INVENTARIO INICIAL	0.00	
COMPRAS	0.00	
DEVOLC S/COMPRAS	0.00	
INVENTARIO FINAL	<u>0.00</u>	
UTILIDAD BRUTA		<u>0.00</u>
GASTOS DE OPERACION		0.00
GASTOS INDIRECTOS	0.00	
GASTOS ADMINISTRACION	0.00	
GASTOS FINANCIEROS	<u>0.00</u>	
UTILIDAD EN OPERACION		<u>0.00</u>
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS		0.00
GANANCIA VTA ACTIVOS		<u>0.00</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		0.00
IMPUESTOS Y PTU		0.00
ISR DEL EJERCICIO		
PTU DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>	
UTILIDAD NETA		<u><u>0.00</u></u>

SHUI T'U, S.C.

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas, de los acreedores y del publico en general, que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "SHUI T'U, S.C." celebrada el once de Noviembre del 2015, la cual quedo debidamente protocolizada mediante instrumento numero veintiseis mil ciento setenta y seis de fecha onde de Noviembre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Francisco Castro Suarez, Notario Publico numero Ciento Diez del Estado de Mexico, la asamblea acordo:

1.- Disolver y Liquidar a la sociedad "SHUI T'U S.C." con fundamento en el articulo doscientos veintinueve fraccion II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y articulo cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo de los Estatutos Sociales.

Por separado se publican los Balances de la Sociedad.

Tlalnepantla, Estado de Mexico, a 7 de Diciembre del 2015

LIC. CLAUDIA SILVA MORLET
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RÚBRICA).

2567-A1.-7 diciembre, 7 y 22 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JESUS CERRITOS LLANOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 783 Volumen 115 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 de abril de 1970, mediante trámite de folio: 1643.-

OPERACIÓN: SE INSCRIBE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 20 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, ANTE LOS TESTIGOS QUE SE DESCRIBEN. VENDEDOR: LA SEÑORA MARIA DE JESUS RODRIGUEZ ROJAS, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOAQUIN EVIA DEL PUERTO.- COMPRADOR: EL SEÑOR HIGINIO EVIA DEL PUERTO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- RATIFICADO ANTE EL JUEZ MENOR MUNICIPAL SERGIO LUNA SERRANO Y EL C. SECRETARIO.- CANDIDO GONZALEZ VILLANUEVA DE FECHA 20 DE ENERO DE 1970.- INMUEBLE: P.D. SALINILLAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 10.00 MTS. CON MANUEL VALLEJO, AL SUR: 10.00 MTS. CON LOTE PRIVADO.- AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON FRACCION RESTANTE.- AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 3 Y JACOBO FUENTES.- SUPERFICIE DE 200.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-29 de octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

812-B1.-7, 10 y 15 diciembre.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1658 /2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 436 VOLUMEN 99 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1968, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 03, MANZANA XLI, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE TECAMACHALCO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 02;

AL SUR: EN 25.00 METROS CON LOTE 04,

AL ORIENTE: EN 11.00 METROS, CON CALLE FUENTE DE CASTRO; Y

AL OESTE: EN 1200 METROS LOTE 23.

SUPERFICIE DE: 275.00 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92,94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

2569-A1.- 7, 10 y 15 diciembre.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1535/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 4 VOLUMEN ~ LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE JULIO DE 1972, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO LOTE NUEVE, DE CALLE JESÚS CARRANZA, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN (EL HUIZACHAL), EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NE: EN 13.00 METROS CON C. GRAL. JESÚS CARRANZA;
AL NW: EN 18.65 METROS CON LOTE 11 DE C. GRAL. JESÚS CARRANZA,
AL SE: EN 18.65 METROS, CON LOTE 7 DE C. GRAL. JESÚS CARRANZA Y;
AL SW: EN 13.00 METROS CON LOTE 8 DE C. RAFAEL BUELNA
SUPERFICIE DE: 242.45 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92,94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

2575-A1.- 7. 10 y 15 diciembre.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PEDRO MORENO TOVAR, en mi calidad de accionista del 33 (treinta y tres) por ciento, y **JESSICA ROMERO ZEMPOALTECA**, en mi calidad de accionista del 34 (treinta y cuatro) por ciento de las acciones constitutivas de la persona moral **CONSTRUCTORA MEXIQUENSE MB, S.A. DE C.V.**, constituyéndonos como mayoría, con fundamento en los artículos 180, 189, 190 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a la disposición DÉCIMA QUINTA de los estatutos de la Sociedad, convoca a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se celebrará el día 18 de Diciembre de 2015 a las 16:00 horas, en la oficina de la empresa, Ubicada en Av. Geranios, Mz 8, Lt 23a, Colonia Hacienda Real de Tultepec, Tultepec, Estado de México, C.P. 54987, para resolver sobre los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Discusión, y en su caso, aprobación del Informe elaborado por el administrador único a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2014.
2. Requerimiento al administrador único de rendición de cuentas.
3. Propuesta, y en su caso, aprobación de la remoción del administrador único de la Sociedad, y en su caso nombramiento de un nuevo administrador único. Discusión, y en su caso, resolución, sobre el ejercicio de acciones de responsabilidad en contra de actuales y otros administradores y/o funcionarios de la sociedad en términos de los artículos 161 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Propuesta, y en su caso, aprobación de la remoción del comisario de la Sociedad, y en su caso nombramiento de un nuevo comisario.
5. Discusión, y en su caso otorgamiento de poderes generales a los accionistas de la Sociedad.
6. Designación de los delegados especiales para formalizar y ejecutar, en su caso, las resoluciones, adoptadas en la Asamblea, y acudir ante el fedatario público de su elección a protocolizar el acta correspondiente.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, mediante carta poder; o para aquéllos que lo deseen, mediante poder otorgado en los formularios a que se refiere el Artículo 49, fracción III de la Ley del Mercado de Valores. En ambos casos, la Secretaría de la Sociedad deberá recibir los poderes con una anticipación de dos días previo a que se celebre la Asamblea.

1 de diciembre de 2015

ATENTAMENTE**PEDRO MORENO TOVAR****JESSICA ROMERO ZEMPOALTECA****ACCIONISTA DE
CONSTRUCTORA MEXIQUENSE MB,
S.A. DE C.V
(RÚBRICA).****ACCIONISTA DE
CONSTRUCTORA MEXIQUENSE MB,
S.A. DE C.V
(RÚBRICA).**

813-B1.- 7 diciembre.

CIMA CAMARONES S.A.DE C.V.
 R.F.C. CCA111214211
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
 Ley General de Sociedades Mercantiles
 TLALNEPANTLA, Estado de México. 16 de Noviembre de 2015

Liquidador.: C. Antonio Franco Medina
 (Rúbrica).

2561-A1.- 7, 17 diciembre y 6 enero.

CIMA SAN SALVADOR S.A.DE C.V.
 R.F.C. CSS1310112L0
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
 Ley General de Sociedades Mercantiles
 TLALNEPANTLA, Estado de México. 16 de Noviembre de 2015

Liquidador.: C. Antonio Franco Medina
 (Rúbrica).

2562-A1.- 7, 17 diciembre y 6 enero.

VITA DF DESARROLLADORES S.A.DE C.V.
 R.F.C. VDD101110UG8
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2015

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
 Ley General de Sociedades Mercantiles
 TLALNEPANTLA, Estado de México. 16 de Noviembre de 2015

Liquidador.: C. Antonio Franco Medina
 (Rúbrica).

2560-A1.- 7, 17 diciembre y 6 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

GENTE QUE TRABAJA JUNTOS
EN GRANDEOFICIO NÚMERO: 203030000/1520/2015
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRALORÍA INTERNA
SE NOTIFICA GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III y XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones V y VIII, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho, cuya última reforma fue publicada por el mismo medio el cinco de junio de dos mil quince; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó por el mismo medio el veintiséis de marzo de dos mil quince; se les cita para comparecer en las oficinas que ocupa la **Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, sita en Sebastián Lerdo de Tejada, número 101, Segundo Piso, Edificio Plaza Toluca, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** correspondiente, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de **no haber presentado su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión** como lo prevé el artículo **80, fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; aun cuando se encontraban obligados a ello, por haber fungido como servidores públicos en la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIÓN	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA	NORMATIVIDAD PRESUNTAMENTE INFRINGIDA
CI/SF/MB/095/2015	LUIS EDUARDO CERVANTES FLORES	Analista Especializado A	Cargo superior a jefe de departamento	13 de abril de 2015	12 de junio de 2015	15 de diciembre de 2015	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II, párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.
CI/SF/MB/102/2015	SANDRA GARCÍA TECO	Coordinador a de Auditoría Fiscal	Coordinar, Supervisar, implementar, dar seguimiento, controlar tareas o actividades con programas asignados	15 de mayo de 2015	14 de julio de 2015	15 de diciembre de 2015	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.
CI/SF/MB/112/2015	MARIO EDUARDO HERNÁNDEZ CRUZ	Auditor Fiscal	Realizar la correcta y oportuna ejecución de los actos de fiscalización	30 de junio de 2015	29 de agosto de 2015	15 de diciembre de 2015	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.
CI/SF/MB/114/2015	MIRZA LIZET PIÑA MIRALRIO	Coordinador a de Auditoría Fiscal	Cumplir con el programa de los objetivos de fiscalización especial	30 de junio de 2015	29 de agosto de 2015	15 de diciembre de 2015	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.
CI/SF/MB/137/2015	GARDENIA XIMELLO GONZÁLEZ	Verificadora de Trámites Fiscales	Recepcionar y capturar los trámites relativos a los servicios de control vehicular con apego en la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente, a fin de emitir el formato universal para el pago correspondiente	15 de junio de 2015	14 de agosto de 2015	3 de diciembre de 2015	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II, párrafo segundo, inciso e) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.

C/ISF/MB/124/2015	PAOLA DE JESÚS ZENTENO RODRÍGUEZ	Coordinadora de Proyecto	Coordinar y supervisar permanentemente el proyecto a su cargo, a fin de atender oportunamente los requerimientos para la operación del Programa de Apoyo a la Comunidad	30 de junio de 2015	29 de agosto de 2015	15 de diciembre de 2015	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.
-------------------	----------------------------------	--------------------------	---	---------------------	----------------------	-------------------------	---

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad que se les atribuye: **A)** Copia certificada del oficio 210094000/4739/2015 de fecha 11 de septiembre 2015, 210094000/5140/2015 de fecha 08 de octubre de 2015 signados por el Director de la Unidad Especializada de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describen los nombres de los **ex servidores públicos que se citan en el recuadro que precede y** en el que se puede observar que fueron omisos y/o extemporáneos, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **conclusión del cargo**, así como la fecha del movimiento de baja; **C)** Copia certificada de los oficios 203020500/1339/2015 de fecha 02 de octubre de 2015, 203020500/1496/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, 203910001-193/2015 de fecha 19 de octubre de 2015 y 203118000/5375/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, signados por la Subdirectora de personal de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, el Delegado Administrativo del Consejo Mexiquense de Infraestructura y Desarrollo Social, así como la Directora General de Recaudación, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas mediante las cuales se envía a esta Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, los antecedentes laborales de los servidores públicos en comento, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de baja, puesto nominal, funciones específicas que desempeñaban, sueldo base mensual, adscripción y domicilio particular y Contrato.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibidos que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se les cita, tendrán por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **se les previene para que presente su manifestación de bienes por baja en el servicio público**, apercibidos de que en caso de no hacerlo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, procederá a la investigación de su patrimonio, en términos del artículo 83 de la invocada Ley de Responsabilidades, debiendo exhibir en la diligencia a la que se les cita, copia del acuse de recibido de dicho documento.

Además, se les hace saber que la conducta por la cual se les inicia el procedimiento administrativo al que se les cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin embargo, en el desahogo de su garantía de audiencia tienen el derecho de manifestar si reconocen la responsabilidad que se les atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, siempre y cuando sea procedente, la aplicación en su favor del beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Por último, se les comunica que los expedientes en que se actúan, se encuentran a su disposición para su consulta en los archivos de la Subcontraloría Jurídica dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el domicilio que se señala en el presente oficio, y que para la celebración de la audiencia a la que se les cita, deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de sus percepciones.

Se emite el presente para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince. La Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas, **L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.- RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN



OFICIO NÚMERO: 203030000/1472/2015
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRALORÍA INTERNA
SE NOTIFICA GARANTÍA DE
AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III y XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones V y VIII, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho, cuya última reforma fue publicada por el mismo medio en fecha cinco de junio de dos mil quince; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó por el mismo medio el veintiséis de marzo de dos mil quince; se les cita para comparecer en las oficinas que ocupa la **Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, sita en Sebastián Lerdo de Tejada, número 101, Segundo Piso, Edificio Plaza Toluca, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** correspondiente, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de **no haber presentado con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión**, tal como lo prevé el artículo 80, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; aun cuando se encontraba obligado a ello, por haber fungido como servidor público en la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIÓN	FECHA DE ALTA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA	NORMATIVIDAD PROBABLEMENTE INFRINGIDA
CI/SF/MB/086/2015	CARLOS MANUEL GUADARRAMA ORTEGA	Verificador or de trámites fiscales	Recepcionar y capturar los trámites relativos a los servicios de control vehicular con apego en la guía de requisitos de trámites y servicios vigente, a fin de emitir el formato universal para el pago correspondiente	16 de enero de 2015	17 de marzo de 2015	15 de diciembre de 2015	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción I y el, artículo 79 fracción II párrafo segundo, inciso e) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.

Cabe destacar que dentro del expediente antes señalado se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad que se le atribuye: **A)** Copia certificada de los oficios 210094000/3722/2015 de fecha 25 de junio de 2015, signado por el Director de la Unidad Especializada de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre del servidor público que se cita en el recuadro que precede y en el que se puede observar que fue extemporáneo, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **toma de posesión del cargo**, así como la fecha del movimiento de alta; **C)** Copia certificada del oficio 203118000/3575/2015 de fecha 29 de julio del 2015, signado por la Directora de Administración y Servicios Generales de la Dirección General de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se envía a esta Contraloría Interna, los antecedentes laborales del servidor público enlistado, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de alta, puesto nominal, funciones específicas que desempeñaban, sueldo base mensual, adscripción y domicilio particular y Contrato; **D)** Copia certificada del Contrato individual de trabajo por tiempo determinado, correspondientes al alta del servidor público de mérito; **E)** Copia certificada del Acuse de Recibo de la Manifestación de Bienes presentada de manera extemporánea por el **C. CARLOS MANUEL GUADARRAMA ORTEGA**.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha la citada garantía de audiencia, lo anterior, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Además, se les hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se les cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin embargo, en el desahogo de su garantía de audiencia tienen el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, siempre y cuando sea procedente, la aplicación en su favor del beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Por último, se le comunica que el expediente en que se actúan, se encuentran a su disposición para su consulta en los archivos de la Subcontraloría Jurídica dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el domicilio que se señala en el presente oficio, y que para la celebración de la audiencia a la que se les cita, deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de sus percepciones.

Se emite el presente para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince. La Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas, **L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.- Rúbrica.**

5763.- 7 diciembre.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.”

EDICTO

**CONTRALORÍA INTERNA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
EXPEDIENTE: CI/CECYTEM/MB/008/2015**

En cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de noviembre del 2015, que corre agregados a los autos del expediente citado al rubro, y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción VIII, 43, 44, primer párrafo, 52 primer párrafo, 59, 62, 63, 79 fracción II, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, reformada y adicionada mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 18 de diciembre de 2014; 1.7 y 1.8 fracción I a la XI del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 12 de febrero del 2008; 11 fracción VI y 20 del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 02 de septiembre del 2014; y numeral 205G10100 del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el veinte de noviembre de dos mil catorce; **se notifica al C. RICARDO JESÚS TINAJERO PEREA**, cuando se desempeñaba como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por sus siglas (CECyTEM), que deberá comparecer a desahogar **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo radicado en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **17 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:00 HORAS**, en la oficina que ocupa la Contraloría Interna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, ubicada en Libramiento José María Morelos y Pavón, número 401 Sur, Colonia Llano Grande (antes Rancho Guadalupe) Metepec, México, C.P. 52148.

El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que establecen en su calidad de servidor público los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios; 1.1. fracción II, segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el 11 de febrero de 2004. La transgresión a las disposiciones legales citadas en el presente párrafo, se le atribuyen en razón de que cuando se desempeñaba como **Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, adscrito al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por sus siglas (CECyTEM)**, es **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por la conclusión del cargo (**baja**) en el servicio público; toda vez que causó baja en fecha **14 de junio de 2013** y el plazo de vencimiento para presentarla **feneció el 13 de agosto de 2013; no obstante a que a la fecha, no existe constancia de que haya presentado su manifestación de bienes por la conclusión del cargo en el servicio público;** por lo que se advierte que incumplió con lo señalado por los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 1.1. fracción II, segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el 11 de febrero de 2004; encontrándose obligado a presentar la manifestación de bienes de referencia en razón al cargo y funciones que le fueron encomendadas cuando se desempeñaba como **Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, adscrito al **Organismo multicitado**, de conformidad con lo que establece el artículo 79 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; con lo que se actualiza la hipótesis que respecto de los sujetos obligados a presentar la manifestación de bienes señala el dispositivo legal referido, ya que con la referida conducta se desprende el incumplimiento a los dispositivos legales antes mencionados; dicha omisión se acredita con los elementos de convicción que se encuentran insertos en el expediente citado en el preámbulo.

De igual manera, en términos de lo dispuesto en el artículo 80 párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **se le previene para que dentro del término de quince días siguientes a la notificación de este citatorio, presente su Manifestación de Bienes por la conclusión del cargo (baja) en el servicio cuando se desempeñaba como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por sus siglas (CECyTEM).**

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de la irregularidad que se le atribuye, pudiendo personal del Órgano de Control Interno referenciado, interrogarle sobre los hechos y circunstancias respecto del motivo del presente y que sean conducentes para el conocimiento de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer, en el día y la hora indicados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en la oficina de la Contraloría Interna del Colegio multicitado; y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y copia de la misma.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; apercibiéndolo que las subsecuentes notificaciones del procedimiento se realizarán por estrados, ello de conformidad con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Metepec, México a 08 de diciembre de 2015. El Contralor Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, **C.P. CRISPIN MARTÍNEZ MENDOZA.-RÚBRICA.**



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.”

EDICTO

**CONTRALORÍA INTERNA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
EXPEDIENTE: CI/CECYTEM/MB/006/2015**

En cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de noviembre del 2015, que corre agregados a los autos del expediente citado al rubro, y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción VIII, 43, 44, primer párrafo, 52 primer párrafo, 59, 62, 63, 79 segundo párrafo, inciso a), 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, reformada y adicionada mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 18 de diciembre de 2014; 1.7 y 1.8 fracción I a la XI del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 12 de febrero del 2008; 11 fracción VI y 20 del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 02 de septiembre del 2014; y numeral 205G10100 del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el veinte de noviembre de dos mil catorce; **se notifica al C. JUVENAL CRUZ SILVA**, cuando se desempeñaba como Coordinador de Plantel con puesto funcional como Responsable del Almacén del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por sus siglas (CECyTEM), que deberá comparecer a desahogar **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo radicado en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **17 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO a las 11:00 HORAS**, en la oficina que ocupa la Contraloría Interna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, ubicada en Libramiento José María Morelos y Pavón, número 401 Sur, Colonia Llano Grande (antes Rancho Guadalupe) Metepec, México, C.P. 52148.

El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que establecen en su calidad de servidor público los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 segundo párrafo, inciso a), 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios; 1.1. fracción II, segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el 11 de febrero de 2004. La transgresión a las disposiciones legales citadas en el presente párrafo, se le atribuyen en razón de que cuando se desempeñaba como **Coordinador de Plantel** con puesto funcional como **Responsable del Almacén**, adscrito al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por sus siglas (CECyTEM)**, es **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por la conclusión del cargo (**baja**) en el servicio público; **toda vez que causó baja en fecha 01 de julio de 2013 y el plazo de vencimiento para presentarla feneció el 30 de agosto de 2013; no obstante a que a la fecha, no existe constancia de que haya presentado su manifestación de bienes por la conclusión del cargo en el servicio público;** por lo que se advierte que incumplió con lo señalado por los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 1.1. fracción II, segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el 11 de febrero de 2004; encontrándose obligado a presentar la manifestación de bienes de referencia en razón al cargo y funciones que le fueron encomendadas cuando se desempeñaba como **Coordinador de Plantel** con puesto funcional como **Responsable del Almacén**, adscrito **al Organismo multicitado**, de conformidad con lo que establece el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; con lo que se actualiza la hipótesis que respecto de los sujetos obligados a presentar la manifestación de bienes señala el dispositivo legal referido, ya que con la referida conducta se desprende el incumplimiento a los dispositivos legales antes mencionados; dicha omisión se acredita con los elementos de convicción que se encuentran insertos en el expediente citado en el preámbulo.

De igual manera, en términos de lo dispuesto en el artículo 80 párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **se le previene para que dentro del término de quince días siguientes a la notificación de este citatorio, presente su Manifestación de Bienes por la conclusión del cargo (baja) en el servicio cuando se desempeñaba como Coordinador de Plantel con puesto funcional como Responsable del Almacén, adscrito al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por sus siglas (CECyTEM).**

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de la irregularidad que se le atribuye, pudiendo personal del Órgano de Control Interno referenciado, interrogarle sobre los hechos y circunstancias respecto del motivo del presente y que sean conducentes para el conocimiento de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer, en el día y la hora indicados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en la oficina de la Contraloría Interna del Colegio multicitado; y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y copia de la misma.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; apercibiéndolo que las subsecuentes notificaciones del procedimiento se realizarán por estrados, ello de conformidad con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Metepec, México a 08 de diciembre de 2015. El Contralor Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, **C.P. CRISPIN MARTÍNEZ MENDOZA.-RÚBRICA.**



HELIPLAZA

ASOCIACION DE CONDOMINIOS Y COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL HELIPLAZA, A.C.

PRIMERA CONVOCATORIA.

La Asociación de Condóminos y Comerciantes del Centro Comercial Heliplaza, A.C. de acuerdo al Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales, convoca a los asociados a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo **JUEVES DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (10-DICIEMBRE-2015)**, a las **DIECINUEVE HORAS (19:00)** en el interior del Condominio Heliplaza, ubicado en Avenida Lomas Verdes Número 825, en la Zona de la Fuente, Planta Baja, Colonia Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53120, en el cual se desahogara la siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Antecedente Jurídico del área del estacionamiento del Condominio Heliplaza.
- 2.- Propuesta de zona corporativa en el área de estacionamiento y su aceptación.

En términos de lo dispuesto por el artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales, se considerara instalada la Asamblea con la mayoría de sus miembros y en caso de no encontrarse el quórum legal necesario, se celebrará en Segunda Convocatoria el día **JUEVES DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (10-DICIEMBRE-2015)**, a las **DIECINUEVE TREINTA HORAS (19:30)** en el interior del Condominio Heliplaza, ubicado en Avenida Lomas Verdes Número 825, en la Zona de la Fuente, Planta Baja, Colonia Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53120; se considerará legalmente instalada con el número de asociados que se encuentren presentes y las resoluciones que sean aprobadas obligan a todos los asociados (aún a los ausentes y/o disidentes).

De acuerdo a lo que establece el artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos sociales, solamente los asociados podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por mandatarios, quienes deberán acreditar su representación con carta poder simple, firmada ante dos testigos. Para poder ejercer el derecho de voto, deberán estar al corriente en sus cuotas de mantenimiento.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 23 de Noviembre del 2015.

ATENTAMENTE:

Dr. Héctor Iván Flores Iturbe
Presidente de la Mesa Directiva
(Rúbrica).

Dra. Yolanda Alcántara González
Secretaria
(Rúbrica).

2565-A1.-7, 8 y 9 diciembre.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: CI/BTEM/MB/001/2015

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. RAYMUNDO GUZMÁN BAUTISTA**, la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil quince, que corre agregada a los autos del expediente citado al rubro, en la que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XIV y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 fracción IV y VIII, 42 fracciones I, XIX y XXII, 43, 52, 59, 60, 63, 79 fracción II, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.6, 1.7 y 1.8 fracciones de la I a la XI del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracciones I a la VIII, 106, 107, 113, 125 y 129 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.1 fracción II del Acuerdo por el que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero de dos mil cuatro y 11 fracción V y 18 fracción IV del Reglamento Interior del Banco de Tejidos del Estado de México, Publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha trece de julio de dos mil doce, el Contralor Interno del Banco de Tejidos del Estado de México, determinó imponer al **C. RAYMUNDO GUZMÁN BAUTISTA**, por la responsabilidad administrativa consistente en la presentación extemporánea de Manifestación de Bienes por conclusión del cargo en el Servicio Público como Jefe del Departamento de Investigación y Enseñanza del Banco de Tejidos del Estado de México; infringiendo los artículos 42, fracciones XIX y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79, fracción II y 80, fracción II del mismo ordenamiento legal, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos del Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día once de febrero de dos mil cuatro ; por lo que esta autoridad con fundamento en el artículo 80, párrafos segundo y cuarto de la invocada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, considera procedente imponerle al **C. RAYMUNDO GUZMÁN BAUTISTA**, una **SANCIÓN PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DÍAS DEL TOTAL DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL MENSUAL** que en su momento percibía como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA**, equivalente a la cantidad de **\$10,218.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, toda vez que el **C. RAYMUNDO GUZMÁN BAUTISTA**, percibía un sueldo base presupuestal mensual de \$20,436.00 (Veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), asimismo, se hace del conocimiento al **C. RAYMUNDO GUZMÁN BAUTISTA**, que el monto de la sanción impuesta deberá pagarlo en la Caja General del Gobierno o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier Oficina de Recaudación (Centro de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente) más cercano al domicilio, teniendo que exhibir el contribuyente al momento de solicitarlo, el presente proveído en la que se impone la sanción pecuniaria, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, además deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial de pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la invocada Ley de Responsabilidades; así mismo, se hace del conocimiento del **C. RAYMUNDO GUZMÁN BAUTISTA**, que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que en caso de estar inconforme con la presente determinación, tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante la Contraloría Interna del Banco de Tejidos del Estado de México o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación.

Así lo resolvió y ordena su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a 08 de diciembre de dos mil quince. El Contralor Interno del Banco de Tejidos del Estado de México, **C. MIGUEL ANGEL GARCÍA LUGO.-RÚBRICA.**